

## **RESOLUCIÓN N°10.501**

Santiago, 30 de mayo 2024

### **VISTO Y CONSIDERANDO:**

1) Que, Sercotec, es una Corporación de Derecho Privado que tiene como misión ser la agencia de fomento productivo especializada en el apoyo a la micro y pequeña empresa y el emprendimiento en Chile, cuya acción experta, coordinada con los actores públicos y privados de los territorios, potencia los ecosistemas productivos, favoreciendo su desarrollo económico sostenible e inclusivo y un mayor bienestar para las personas.

2): Que, en el año 2015 el Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción, por Acuerdo N° 2.868, de 2015, creó los denominados Comités de Desarrollo Productivo Regional (en adelante CDPR 1.0) para promover, como piloto, la gestión coordinada de la acción de fomento de la misma Corfo y Sercotec. Estos comités cuentan con un Consejo Directivo integrado, entre otros, por tres representantes del entonces Intendente Regional (hoy Gobernador/a Regional), funcionarios del Gobierno Regional, Consejero Regional y académico y empresarios regionales; e iniciaron sus funciones en las regiones de Antofagasta, Biobío y Los Ríos.

3): Que, en el año 2022 por Acuerdo N° 3.130, del Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción se crearon nuevos órganos colegiados, también denominado Comités de Desarrollo Productivo Regional (en adelante CDPR 2.0). Durante el año 2023 iniciaron su

funcionamiento los comités de las regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins, Atacama, Valparaíso y Los Lagos. En el año 2024 iniciaron o iniciarán su funcionamiento los CDPR 2.0 de las regiones de Tarapacá, Metropolitana de Santiago, Maule, Ñuble, La Araucanía y Aysén.

4) Los Reglamentos de ambos tipos de Comités de Desarrollo Productivo Regional contemplan la posibilidad de que éstos ejerzan las facultades que otras entidades u órganos de la Administración del Estado le mandaten o deleguen, en conformidad con el ordenamiento jurídico (art. 6° CDPR 1.0 y art. 3° CDPR 2.0).

5) Para la correcta vinculación con los Comités de Desarrollo Productivo Regional 2.0 de las regiones de Atacama, Valparaíso, de O'Higgins y de Los Lagos, así como los que inicien sus funciones con posterioridad al 2023, se reguló una forma de operar que aporte tanto a los objetivos de estos comités y los que se plantea Sercotec, en el marco de su misión Institucional; se dictó la Resolución N° 10.378, que aprobó el "Reglamento para la operación de Sercotec en los Comités de Desarrollo Productivo Regional" por la gerenta general, conforme lo establecido en el artículo Décimo Tercero letras a) y g) de los estatutos del Servicio. Según dicha Resolución, los instrumentos de Sercotec que ha definido para encomendar la decisión de asignación de recursos a los CDPR son los siguientes: (a) CRECE, Fondo para el Desarrollo de Negocios. (b) Digitaliza tu almacén. (c) Mejora Negocio. Fondo de Asesorías Empresariales. (d) Promoción y canales de comercialización. (e) Redes de oportunidades de negocios. (f) Capital Semilla emprende. (g) Juntos. Fondo para negocios asociativos.

6): Sin perjuicio de lo dispuesto en el acto de la gerente general, fundado en las facultades establecidas en el artículo Décimo Tercero letras a) y g) de los estatutos del Servicio y en la delegación de poder otorgada por acuerdo de directorio N° 1619, de 27 de abril de 2022; mediante el acuerdo de directorio N° 1.635 de 16 de mayo de 2024, unánimemente se determina ratificar el mandato a los Comités de Desarrollo Productivo Regional (CDPR 2.0) creados por Acuerdo del Consejo N° 3.130 del año 2022 del Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción, para el conocimiento de los programas y decisión de adjudicación de los recursos del subsidio para su ejecución de los siguientes instrumentos: (a) CRECE, Fondo para el Desarrollo de Negocios. (b) Digitaliza tu almacén. (c) Mejora Negocio. Fondo de Asesorías Empresariales. (d) Promoción y canales de comercialización. (e) Redes de oportunidades de negocios. (f) Capital Semilla emprende. (g) Juntos. Fondo para negocios asociativos.

**RESUELVO:**

**1° DÉJESE SIN EFECTO**, la Resolución N°10.378 de 12 de julio de 2023 y,

**2° APRUÉBASE** el Reglamento de Operación de SERCOTEC en los Comités de Desarrollo Productivo Regional, en adelante CDPR, en funcionamiento desde el año 2023, para las regiones de Atacama, de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins y Los Lagos, y aquellos constituidos en el año 2024 en las regiones de Tarapacá, Ñuble, La Araucanía, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Región Metropolitana; así como en aquellos que se vayan instalando con posterioridad a la dictación del presente Reglamento, cuyo tenor es el siguiente:

**REGlamento PARA LA OPERACIÓN DE SERCOTEC EN LOS COMITES DE DESARROLLO  
PRODUCTIVO REGIONAL**

**TÍTULO I**

**OBJETO, ALCANCE, INSTRUMENTOS DESCENTRALIZADOS**

**1.- OBJETIVO:** El presente reglamento tiene por objeto, regular la vinculación y participación de SERCOTEC con los Comités de Desarrollo Productivo Regional, en adelante CDPR.

La participación de SERCOTEC en los CDPR, se enmarca en el mandato otorgado para el conocimiento de los programas y decisión de adjudicación de los recursos del subsidio para su ejecución, teniendo presente el fortalecimiento de las capacidades regionales para la toma de decisiones relativas al fomento productivo y la eficiencia en la ejecución de la oferta programática de SERCOTEC; debiendo ceñirse a las siguientes disposiciones institucionales:

- a) El presupuesto definido para la ejecución de los distintos instrumentos de Sercotec, no se traspasarán a los CDPR, sino que seguirán siendo administrados por cada Dirección Regional, con el soporte del Nivel Central de SERCOTEC.
- b) La modalidad de operación se regirá plenamente por el marco legal que norma la operación de SERCOTEC, incluidos reglamentos y bases, modelo de agenciamiento, soporte informático, mecanismos de control y seguimiento, protocolos de comunicación, entre otros.

c) SERCOTEC mantiene íntegramente su carácter de organización con alcance nacional, con presencia en todas las regiones del país a través de sus Direcciones Regionales, lo cual implica la no variación del vínculo laboral vigente de sus colaboradores a causa de la incorporación de SERCOTEC a los CDPR.

**2.- ALCANCE:** El presente Reglamento es aplicable a los Comités de Desarrollo Productivo de las regiones de Atacama, de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, de Los Lagos, Tarapacá, Ñuble, La Araucanía, Aysén y Región Metropolitana y para aquellos que se vayan instalando con posterioridad a la dictación del presente Reglamento.

### **3.- INSTRUMENTOS DESCENTRALIZADOS:**

1. CRECE, Fondo para el Desarrollo de Negocios
2. Digitaliza tu almacén
3. Mejora Negocio. Fondo de Asesorías Empresariales.
4. Promoción y canales de comercialización
5. Redes de oportunidades de negocios
6. Capital Semilla emprende
7. Capital Abeja Emprende
8. Juntos. Fondo para negocios asociativos.

## **TÍTULO II**

### **DE LOS COMITÉS DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL (CDPR) DEFINICIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**4.- ANTECEDENTES LEGALES GENERALES:** Los Comités de Desarrollo Productivo Regionales (en adelante CDPR) son órganos colegiados creados por la Corporación de Fomento y Producción CORFO, en virtud de lo dispuesto por el artículo 7° del D.F.L. N° 211 de 1960 del Ministerio de Hacienda y en el "Acuerdo de Consejo N°3130 de 2022 de CORFO". Cada CDPR se rige por un Reglamento propio que consta en una Resolución Afecta (RA) de CORFO, que regula su composición, atribuciones y funcionamiento.

**5.- DEFINICIÓN:** Promover y apoyar el desarrollo económico y productivo regional, con especial foco en mejorar las capacidades y oportunidades para que emprendedores/as y empresas desarrollen sus proyectos de negocios, mejoren su productividad y aumenten sosteniblemente su valor, además de promover la innovación las inversiones, el emprendimiento, la investigación y desarrollo de

programas en estas áreas. Coordinar estratégicamente en la región materias de desarrollo económico y productivo.

El comité podrá: crear instrumentos, administrar los instrumentos de CORFO o del Comité Innova Chile.

## 6.- COMPOSICIÓN:

**a) Gobierno Regional:** (5 integrantes) Gobernador/a (Preside el CDPR), Jefe/a de DIFOI del Gore, dos consejeros regionales, un funcionario/a del Gore designado por el Gobernador/a.

**b) Ministerio de Economía:** (2 integrantes): SEREMI de Economía y un representante del ministro.

**c) Representantes organismos de fomento productivo:** Un representante del Vicepresidente ejecutivo de CORFO, un representante de un órgano de la administración del Estado o un organismo privado que se encuentre dentro del Sistema de Administración Financiera del Estado y que desarrolle actividades de fomento productivo en la región, bajo esta definición participa SERCOTEC que es representado por su director/a regional.

**d) Representantes empresariales y académicos** (variable entre 3 y 5. Son elegidos por el Gobernador/a (2), restantes (1 o 3) son electos por el Consejo Regional.

**7.- FUNCIONAMIENTO CDPR:** Las sesiones de los CDPR pueden realizarse en pleno o en Subcomité.

**a) En pleno:** Sesión constituida con todos los integrantes (titulares o reemplazantes) de CPDR. Presidida por el gobernador/a regional.

**b) Atribuciones CDPR en Pleno:** 1) aprobar la distribución de los recursos disponibles en su presupuesto para las transferencias corrientes entre los instrumentos que administre, 2) planificar estratégicamente, la ejecución, focalización y adecuación de los instrumentos de financiamiento y demás iniciativas que ejecute el CDPR, 3) supervisar y evaluar los planes y programas y la implementación de sus instrumentos, pudiendo proponer estrategias y acciones específicas, 4) aprobar la creación de instrumentos, establecer sus objetivos generales, montos y porcentajes máximos de cofinanciamiento y financiamiento, plazos de ejecución; definición beneficiarios y criterios de evaluación, o su modificación. La creación de instrumentos requiere la aprobación del Vicepdte. de CORFO a fin de evitar duplicidad de instrumentos, 5) decidir la suspensión de postulaciones o el término del instrumento que haya creado, 6) determinar la creación de Subcomités, designar sus integrantes y su presidente/a y, determinar cual de los subcomités creados conocerá y resolverá las solicitudes de financiamiento presentadas a los instrumentos que cree y administre, 7) resolver fundadamente las solicitudes de asignación de recurso a proyectos o programas o acciones específicas de apoyo al fomento productivo, emprendimiento, innovación y competitividad que el consejo haya decidido que deben revisarse en pleno, 8) autorizar la celebración de convenios de colaboración y de cooperación con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, que comprometan aportes de dinero al presupuesto del CDPR, 9)

establecer canales de coordinación con el GORE e instituciones que desarrollen funciones de fomento productivo en la región.

**c) En Subcomité: Subcomité de Fomento productivo y Subcomité de Innovación y Emprendimiento**

**d) Atribuciones del Subcomité:** 1) aprobar y asignar recursos a proyectos postulados a los instrumentos que el Comité haya creado, o cuya decisión le haya sido entregada por CORFO, Comité Innova Chile u otro órgano de la administración del Estado. 2) resolver fundadamente, respecto de proyectos en ejecución, las solicitudes de modificaciones, previo análisis de los antecedentes legales y técnicos pertinentes conforme con lo dispuesto en las Bases que regulen el instrumento, 3) conocer de la revisión de los informes de hito crítico que se establezcan en el acto de asignación, salvo que en ese mismo acto se encomiende la verificación a otro órgano o autoridad; y de aquellos informes de hito crítico que las Bases del instrumento señalen que deben ser conocidos por el órgano de asignación.

## **8.- REGLAS COMUNES AL FUNCIONAMIENTO EN PLENO Y SUBCOMITÉ.**

**a) Subrogancia:** En caso de ausencia de algún miembro titular, puede ser reemplazado por su subrogante o por quien se designe para comparecer ante el comité. Excepción, el gobernador no puede ser reemplazado y asume la función de presidente el jefe de la DIFOI o un funcionario directivo del gobierno regional.

**b) Periodicidad de sesiones y quorum de instalación:** Tanto el comité en pleno como el subcomité se pueden reunir las veces y en la forma que determinen de común acuerdo. El quorum para sesionar del comité en pleno, corresponde a la mayoría de simple de sus miembros; el quorum para sesionar del subcomité corresponde a la mayoría simple de sus miembros designados.

**c) Quorum de Acuerdos:** En pleno: Mayoría simple de los miembros asistentes en la sesión, Subcomité: Mayoría simple de los presentes en la sesión.

**d) Estructura directiva:** Para el funcionamiento en pleno o en subcomité, se contará con:

**e) Presidente:** En pleno el presidente/a del comité es el gobernador/a, en el **Subcomité** es el integrante que se designa en la constitución del subcomité y; sus funciones son: a) presidir las sesiones, b) dirimir con su voto los empates, c) velar por el cumplimiento del reglamento, d) ejercer las funciones que el Reglamento le encomiende.

**f) Director Ejecutivo:** Director Regional de Corfo, sus funciones son: 1) Convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias, ya sea actuando en pleno o en Subcomité, por iniciativa propia o a petición del presidente, 2) Proponer a Comité programas o actividades a realizar en la región, en coordinación con Corfo central y otras entidades públicas o privadas con competencias relacionadas con las del comité, 3) ejecutar los acuerdos del comité, ya sea actuando en pleno o en subcomité, 4) proponer, previa evaluación técnica, la aprobación o rechazo de las solicitudes presentadas para optar a los distintos instrumentos que administre o conozca el comité. 5) suscribir actos o contratos que deban otorgarse para la fiel ejecución de los acuerdos del comité (pleno o subcomité), 6) aprobar las bases administrativas generales o especiales para los programas e instrumentos de financiamiento creados por el comité o aquellos que le hayan sido mandatados o delegados, 7) dictar

resoluciones que aprueben los convenios para el otorgamiento de financiamiento o cofinanciamiento, 8) suscribir convenios de colaboración y de cooperación con instituciones públicas privadas, nacionales y extranjeras; 9) Aprobar o rechazar los informes finales o de término anticipado de los convenios, entre otras funciones.

**h) Secretario/a de actas:** Funcionario CORFO designado por el Director Regional es el encargado de: 1) citar las sesiones, certificar la asistencia, 2) levantar acta y, 3) certificar los acuerdos adoptados en las sesiones.

### TÍTULO III

#### PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL MODELO DE OPERACIÓN SERCOTEC EN LOS CDPR

**9.- Principios orientadores de la participación de SERCOTEC:** Los CDPR son una instancia regional de coordinación estratégica en materias de desarrollo económico productivo, emprendimiento e innovación con el objetivo de promover y apoyar el desarrollo económico regional. Teniendo en cuenta esta definición, la participación de SERCOTEC en esta instancia es consistente con su misión institucional en cuanto a ser la agencia de fomento productivo especializada en el apoyo a la micro y pequeña empresa y el emprendimiento en Chile, cuya acción experta, coordinada con los actores públicos y privados de los territorios, potencia los ecosistemas productivos, favoreciendo su desarrollo económico sostenible e inclusivo y un mayor bienestar para las personas.

Junto con esto, al ser una instancia de coordinación estratégica en el cual participan diversos actores relevantes del fomento productivo, representa una oportunidad de posicionamiento de SERCOTEC, como un organismo líder en materia de micro y pequeñas empresas, en coherencia con su visión declarada en cuanto a *ser una agencia de clase mundial en el apoyo a la micro y pequeña empresa y el emprendimiento, ofreciéndole las mejores soluciones para su desarrollo.*

**a) Inteligencia de negocios:** SERCOTEC debe fundamentar técnicamente tanto sus decisiones, como opiniones en torno a propuestas que surjan en los CDPR en base al análisis de datos, apoyándose en las distintas herramientas de Inteligencia de Negocios con que cuenta. Además, debe poner a disposición de los CDPR información relevante, y de ser pertinente, permitir el acceso a las herramientas de Inteligencia de negocios e información territorial que SERCOTEC posea, previa coordinación con unidades de nivel central.

**b) Agilidad en la operación:** la forma de vinculación con los CDPR debe velar por no restar eficiencia a la ejecución de la oferta programática de SERCOTEC, evitando duplicidad de instancias de evaluación o sanción. SERCOTEC debe mantener una de sus características distintivas, que es su agilidad en la operación.



c) **Flexibilidad en la operación:** SERCOTEC, debe posicionarse como una organización con la capacidad de atender las particularidades territoriales o contextos productivos, contando con la capacidad de ajustar su instrumental e incluso diseñar instrumentos, ante la solicitud del CDPR, pudiendo recibir y administrar fondos para su ejecución. En cuanto a las solicitudes de adecuación de instrumentos, de la oferta programática de SERCOTEC que esté comprometida por la ley de presupuestos vigente, se debe velar porque estos ajustes no contravengan la normativa de cada instrumento, compromisos de ejecución y cobertura, en el marco de la Ley de Presupuestos y las definiciones tomadas por la Dirección de Presupuestos (DIPRES). Asimismo, deberá cumplir con lo definido en la Resolución N° 10.080, de 13 de mayo de 2021, que aprueba el Reglamento para la Focalización vía traspaso de competencias en el marco de la Ley 19.175.

d) **Confiabilidad técnica y financiera:** SERCOTEC debe posicionarse como un organismo altamente confiable para la recepción y administración de recursos adicionales a los del presupuesto regular de Sercotec, provenientes tanto desde el comité, como desde convenios suscritos con el Gobierno Regional u otros organismos que dispongan de recursos para fines atinentes al fomento productivo. Desde lo técnico, se debe relevar su experiencia, alta calidad profesional de sus equipos, el soporte para la operación, tanto a nivel de reglamentos, procesos y protocolos como de herramientas de soporte como plataformas y sistemas de información y reportabilidad. Desde la confiabilidad financiera, SERCOTEC cuenta con un modelo de agenciamiento, mediante el cual es posible contar con garantías sobre los recursos destinados a beneficios.

e) **Participación en Subcomité:** Conforme con su misión institucional Sercotec debe integrar el Subcomité de Fomento (o similar) que el Comité en Pleno decida crear; dicha instancia deberá constituir un espacio de discusión técnica en torno al fomento productivo regional. Respecto de los instrumentos descentralizados se debe revisar con mayor profundidad aspectos asociados al funcionamiento de los programas, se realicen propuestas de ajustes a los instrumentos existentes o incluso nuevos instrumentos o formas de intervención y tenga capacidad de contar con instancias decisionales propias que no requieran necesariamente ser aprobadas en Pleno. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, respecto de nuestros instrumentos descentralizados del Programa Emprendedores, a saber, Capital Semilla Emprende y Capital Abeja Emprende, podrán ser de conocimiento del Subcomité de Innovación y Emprendimiento, a decisión discrecional del director regional de Sercotec o quien integre el CDPR en calidad de miembro titular, siempre y cuando esta determinación no altere la operación regular de Sercotec.

f) **Principio de Probidad y deber de abstención:** Todos los integrantes del CDPR o de cualquiera de los Subcomités, ya sea que su participación sea en calidad de titular o suplente ejercen una función pública y se encuentran sujetos al principio de probidad y deber de abstención; el cual, conforme lo señalado por el inciso segundo del artículo 52 de la ley N° 18.575, consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular. Respecto del objeto del deber de abstención



es impedir que participen en el examen, estudio o resolución de determinados asuntos, aquellas personas que, ejerciendo una función pública, puedan verse afectados por un conflicto de intereses en el desarrollo de su empleo o función, en virtud de circunstancias que objetivamente puedan alterar la imparcialidad con que estos deben desempeñarse, aun cuando dicho conflicto sea potencial.

Con la finalidad de dar estricto cumplimiento al principio de probidad y deber de abstención y conforme lo señalado en la Resolución N°10.438 de 11 de enero de 2024, que aprueba el “Instructivo de operación para el modelo decisional de los instrumentos de Sercotec”; respecto de los instrumentos descentralizados el Comité de Evaluación (en adelante CER), podrá ser asumida por el/la coordinador/a de planificación y operaciones, a quien le corresponderá también designar al secretario del CER y la función que debe realizar el coordinador/a de planificación, le corresponderá a un ejecutivo de fomento.

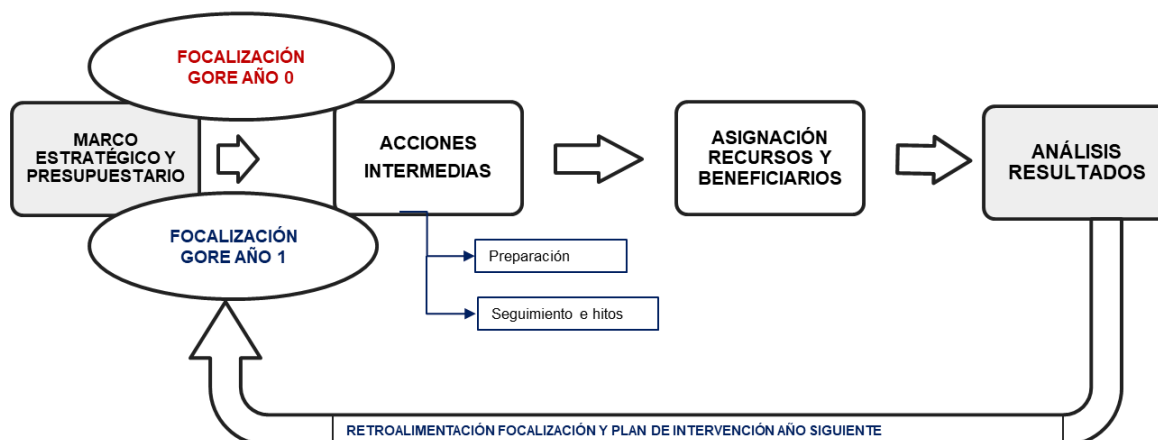
En este contexto, si el director regional asume el cargo de presidente del CER para la evaluación de los instrumentos descentralizados, debe abstenerse de votar al momento en que se sancione la lista de beneficiarios por parte del CDPR actuando en pleno o en subcomité.

## **TÍTULO IV**

### **MODELO DE OPERACIÓN SERCOTEC EN LOS CDPR 2.0**

**10.-** El modelo para la operación de SERCOTEC en los CDPR señalados en el numeral 2 del presente reglamento, así como en aquellos que se vayan instalando con posterioridad a su dictación; considera cuatro actividades claves, que permiten integrarse a esta instancia, en conformidad a los criterios centrales y principios orientadores definidos por Sercotec su posicionamiento en la región como un actor principal del fomento productivo en micro y pequeñas empresas y profundizar su vinculación con los gobiernos regionales, robusteciendo el proceso de focalización que ya lleva a cabo, como parte de las transferencia de competencias, de acuerdo a lo establecido en la normativa vinculada al proceso de descentralización en curso.

## MODELO PARA LA OPERACIÓN DE SERCOTEC EN LOS CDPR 2.0



**11.- Presentación marco estratégico y presupuestario:** Dentro de las primeras sesiones el Comité en Pleno se debe aprobar el marco estratégico y presupuestario para el año que se inicia. El marco estratégico debe dar cuenta de la focalización realizada con el Gobierno Regional, para los distintos instrumentos vinculados a los CDPR y que se detallan en el numeral 3 del presente reglamento.

Se reitera que el CDPR no tiene la facultad de modificar la focalización aprobada por el Consejo Regional, la cual es el resultado de un proceso normado por el Decreto 246 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial con 16 de abril de 2021. Por lo tanto, cualquier solicitud de ajuste no debe transgredir lo acordado en este proceso y aprobado por el respectivo Consejo Regional (CORE) en pleno.

Es importante que se cuente con la información objetiva que sustente el marco estratégico y presupuestario propuesto, apoyándose en las herramientas de inteligencia de negocios, que dispone el Servicio. Debe dar cuenta de la capacidad de análisis de las direcciones regionales respecto a la problemática que afecta a las MIPES y emprendedores en la región y cómo este marco estratégico financiero se hace cargo de tal. Para estos efectos podrán solicitar apoyo al Nivel Central del Servicio, para lo cual su contraparte será el profesional de área de Gabinete, Regiones y Descentralización, quién actuará como enlace con las gerencias o unidades correspondientes en función del apoyo solicitado.

En esta instancia, además, se puede poner en evidencia la necesidad de contar con mayores recursos que complementen el presupuesto regular de SERCOTEC, para dar mayor respuesta a las necesidades detectadas en el CDPR y que no estén siendo totalmente atendidas por el marco propuesto. Por ejemplo, aquellos segmentos o territorios con mayores rezagos o que estén en un contexto productivo adverso (por ejemplo, pérdida de visitantes por un episodio puntual de

contaminación, una nueva regulación que exija nuevas inversiones); o bien, que tengan la posibilidad de capturar oportunidades de mercado y que requieran un apoyo focalizado para esto.

Al ser una instancia de coordinación de la acción de fomento a nivel regional, el comité en pleno podrá hacer observaciones respecto al plan presentado y sugerir cambios o ajustes que apunten a potenciar el impacto, lograr complementariedad con instrumentos de otros organismos o que el mismo Comité disponga. Además, podrá revisar y sugerir cambios en la calendarización de las distintas convocatorias, en atención a evitar que se superpongan con otros instrumentos que apunten al mismo foco y tengan objetivos similares.

Con todo, cualquier ajuste o modificación solicitada, no podrá contravenir la focalización aprobada por el Gobierno Regional, ni los Reglamentos que rigen la operación de instrumentos de SERCOTEC. Tampoco podrán implicar retrasos significativos en la ejecución de la oferta programática de SERCOTEC, comprometida con la Dirección de Presupuestos (DIPRES). Por lo tanto, SERCOTEC podrá comprometer un análisis de lo solicitado en un plazo propuesto al Comité, tiempo en el cual procederá a analizar cada uno de los cambios solicitados, los cuales deberán ser vistos con el Nivel Central del Servicio, para lo cual coordinará con Gabinete, Regiones y Descentralización a través de su profesional de área y deberán ser aprobados por el Comité de Gerentes de SERCOTEC.

**12.- Implementación y seguimiento de operación de fomento (Acciones intermedias):** Una vez aprobado el marco estratégico y presupuestario para la operación anual por el Comité en Pleno, y conformados los subcomités definidos por esta misma instancia, se requiere realizar las acciones necesarias para implementar la estrategia aprobada, lo cual es materia propia de la gestión de los subcomités.

Las acciones relativas a la implementación y seguimiento de la operación de fomento son materia que pueden ser vistas a en los Subcomités, siendo el de Fomento Productivo el con mayor pertinencia al quehacer de Sercotec. Por su parte, las materias tratadas en el Comité sesionando en Pleno, tienen principalmente un carácter estratégico.

Cada Subcomité podrá solicitar información respecto a la implementación de la oferta programática y analizar el desempeño de las distintas convocatorias, respecto a lo planificado. Dentro de los aspectos de análisis posibles, se pueden agrupar en función de cada instrumento y de la fase de implementación de cada uno:

**a) Fase de preparación:** Corresponde a las actividades previas al lanzamiento o apertura de cada convocatoria. Dependiendo de la naturaleza del instrumento, el Subcomité podrá solicitar conocer en profundidad cada instrumento previo a su lanzamiento. Entre los aspectos posibles de analizar en el Subcomité de Fomento en esta fase, se encuentran los siguientes:

**a.1) Análisis de las bases de convocatoria:** Esto se relaciona principalmente a aquellos instrumentos que corresponden a fondos concursables. En este caso: CRECE, Capital Semilla Emprende, Almacenes y Juntos. Un punto importante de análisis es respecto a cómo las bases propuestas responden a la focalización aprobada por cada Gobierno Regional. Por ejemplo, podría surgir en el Subcomité una propuesta de una forma distinta de verificación de cierto requisito o criterio, que genere una eficiencia en el proceso o que evite solicitar cierto documento, ya que existe la posibilidad de acceder a bases de datos que en las bases de convocatoria presentadas inicialmente no se tenía considerado. También podrían surgir reparos justificados respecto por ejemplo la ponderación de los criterios regionales, en cuanto a si realmente podrán discriminar favorablemente hacia un sector o territorio determinado.

**a.2) Revisión de tipologías de intervención y actividades propuestas:** Respecto de los instrumentos Mejora Negocios, Promoción Canales de Comercialización. El subcomité podría plantear ajustes a las tipologías e incluso proponer nuevas, siempre y cuando sean coherentes a la focalización aprobada y se justifique técnicamente.

Respecto a las solicitudes de ajustes, previa evaluación de su pertinencia por parte de la Dirección Regional, se debe solicitar su aprobación al Nivel Central de Sercotec. Dicha aprobación se debe coordinar con Gabinete, Regiones y Descentralización, a través de su profesional de área y deberá ser aprobada por un Comité de Gerentes.

**b. Fase de seguimiento e hitos:** Ya presentados en general el Plan de Intervención regional de SERCOTEC en el Pleno y analizadas las convocatorias en el Comité, en las sesiones siguientes, y a solicitud del Comité, SERCOTEC podrá presentar los avances y principales hitos de las convocatorias que están ejecución.

Será materia de cada Comité definir los hitos de seguimiento y la periodicidad con que requiere ser informado respecto al avance de las convocatorias. A continuación, se presentan algunos de los posibles parámetros que pueden ser relevantes presentar:

**b.1) Postulaciones:** desglose de las postulaciones, su distribución en el territorio y foco definido, proyectado v/s real, etc.

**b.2) Evaluaciones:** % de proyectos admisibles, principales causas de inadmisibilidad. Puntajes por comuna (análisis de brechas), efectividad de los criterios regionales, entre otros.

**b.3) Demanda por tipologías,** tasa de colocación de asesorías, causas, efectividad de la comunicación, levantamiento de demanda, entre otros.

En esta instancia se podrán analizar aquellos aspectos que representan brechas u oportunidades de mejora para ser incorporadas en nuestra operación y así aprovechar esta instancia en la cual se abre

el análisis de la operación de la oferta programática SERCOTEC a terceros vinculados al fomento productivo.

**13.- Presentación resultados de la evaluación y asignación de recursos y beneficiario:** Por regla general, esta etapa debe ser de conocimiento del subcomité de fomento, salvo que el director regional haya determinado someter al conocimiento del Subcomité de Innovación y emprendimiento los instrumentos Capital Semilla Emprende y Capital Abeja Emprende.

Para dicha presentación, la modalidad de operación se regirá plenamente por el marco normativo institucional de SERCOTEC, lo cual implica que el proceso de evaluación y definición del listado de beneficiarios y correspondientes listas de espera que se presentará para sanción del SubComité, es responsabilidad del Comité de Evaluación Regional de SERCOTEC (CER).

SERCOTEC debe presentar al CDPR, ya sea en su Pleno o Subcomité, el resultado del proceso de evaluación de las distintas convocatorias, presentando los aspectos más relevantes, desde la postulación hasta la definición de los beneficiarios finales y listas de espera si las hubiere.

Esta presentación al CDPR no tiene por objetivo la revisión de cada proyecto individual, sino que revisar el proceso de evaluación y selección, junto con el resultado traducido en los beneficiarios finales y lista de espera, que permitan al Comité sancionar la lista definitiva de beneficiarios y asignar los recursos que involucran. El CDPR podrá solicitar ver en detalle algún/os proyectos para su análisis, ante lo cual SERCOTEC deberá tener disponible toda la información de los proyectos, para ser presentada ante esta eventual solicitud, donde consten las pautas de evaluación, respaldos de visita en terreno, entre otros. Incluso de requerirse, SERCOTEC podrá solicitar la presencia del Agente Operador que ejecuta directamente el proceso, como apoyo a la presentación y resolución de dudas, aprovechando su experiencia en la evaluación en terreno de los proyectos.

Como resultado de esta actividad, SERCOTEC solicitará al secretario de actas del CDPR la emisión de un acta en la cual se da por informado del proceso de evaluación y se asignan los recursos para cada convocatoria, con los correspondientes beneficiarios.

Una vez extendida el acta señalada precedentemente e iniciado el proceso de notificación a los beneficiarios; si algún beneficiario se desista de su formalización, incumple algún requisito que impida la entrega material del cofinanciamiento o la dirección regional disponga de mayores recursos, comienza a operar el orden de prelación asignando los recursos a los beneficiarios de la lista de espera sancionados por el Subcomité, conforme lo establecido en las Bases de postulación de los instrumentos descentralizados; o conforme lo disponga el director regional según sea el caso.

**14.- Análisis de resultados acción de fomento:** Dentro de las últimas sesiones del año, SERCOTEC deberá exponer los principales resultados de su acción de fomento, en función del marco estratégico

y presupuestario aprobados. Al ser una instancia de carácter estratégico, se insta a que esta actividad, sea realizada en el Comité actuando en Pleno.

Se debe poner en valor nuestros sistemas de inteligencia de mercado, presentando mapas de cobertura, datos actualizados, comparaciones con ejercicios anteriores, los posibles impactos en el territorio y las brechas por cubrir, así como eventuales necesidades de contar con mayores recursos para atender sectores aun rezagados, a través de fondos regionales.

Un aspecto muy relevante de someter a análisis del Pleno es cómo la intervención de fomento dio respuesta a la focalización definida por el GORE, de manera tal de poder detectar aquellos aspectos posibles de mejorar en la focalización y generar información relevante que insume a los equipos de los Gobiernos Regionales y a SERCOTEC para el proceso de focalización siguiente.

Esta actividad es clave, ya que es la principal instancia en la cual se pueden levantar aspectos a mejorar o reforzar para la intervención del fomento productivo regional del año siguiente. De esta instancia podrán generarse informes o documentos afines que orienten la estrategia de fomento para el año siguiente, que agregue valor y permita tomar mejores decisiones tanto a los Gobiernos Regionales como a los diversos actores del fomento productivo regional, de manera tal de generar mayor impacto en los territorios.

**3°: PUBLÍQUESE** en el portal de transparencia activa de Sercotec de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, de 2008.

**Maria José Becerra Moro**  
GERENTA GENERAL  
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA



**COMUNÍQUESE**



**MARIA JOSÉ BECERRA MORO**  
**GERENTA GENERAL**  
**SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**

XRD/JCLA/AFD

